

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 359.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se instituye y clasifica para todos los efectos legales con el nombre de «Legado de D. Pedro Vilay Codina» y con arreglo a los preceptos de la vigente legislación, como benéfico-docente, de carácter particular, bajo el protectorado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una Fundación constituida por un capital, hasta hora, de un millón cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas noventa céntimos, efectivas o sean un millón trescientas noventa y cinco mil nominales, invertido en una lámina intransferible de la Deuda del Estado español al 4 por 100, cuyos intereses o renta se dedicarán a la instrucción de jóvenes varones o hembras de diez a quince años de edad, nacidos en España, pertenecientes a familias pobres, huérfanos de padre y madre, de padre, o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos.

Artículo 2.º Al pago de los gastos para los fines y funcionamiento

de la Fundación, no podrán aplicarse más que los intereses o rentas del capital, nunca el capital mismo, bajo ningún pretexto ni razón, creándose al efecto el número de becas posible, a fin de que los favorecidos con ella puedan cursar los estudios de la primera enseñanza y además aprender un oficio o arte práctica.

Artículo 3.º El oficio o arte práctica podrá ser cualquiera de los que se enseñen, así para hombres como para mujeres, en las Escuelas de Artes y Oficios sostenidas por el Estado español, Artes gráficas, Industriales, de Comercio y Agrícolas, a elección del joven favorecido con la beca.

Artículo 4.º La aceptación de la beca llevará consigo la del internado en el Establecimiento docente que se señale y que ofrezca garantías de seriedad, vigilancia y enseñanza moral, previamente elegido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de entre aquellos ya acreditados que lleven más de dos años de existencia y que económicamente resulten más convenientes en el concurso que al efecto se abrirá y anunciará oportunamente en los periódicos oficiales.

Artículo 5.º Las becas se adjudicarán por sorteo entre las 49 provincias españolas, indistintamente para varones o para hembras, una por cada provincia. Conforme vayan ocurriendo vacantes se irán sorteando entre las provincias que en anterior sorteo no resultaran agraciadas. Una vez que todas las provincias hayan disfrutado una beca, la primera vacante que ocurra después se sorteará entre las 49, la segunda entre las 48 restantes y así sucesivamente hasta que las 49 provincias hayan

disfrutado de dos becas, y en la misma forma se hará después el sorteo para el disfrute del beneficio por sucesivas veces, por estimarse que este es el medio más igualitario y justo.

Artículo 6.º Para la provisión de cada vacante, los Directores de los Institutos en cada capital de las provincias que falten de entrar en el sorteo, según se hará constar en el anuncio que oportunamente se ordenará por el Ministerio de Instrucción pública en la *Gaceta de Madrid*, remitirán al mismo, en el plazo que se le señale, la propuesta del individuo en que haya de recaer la beca.

Esta propuesta se hará mediante sorteo público en la Dirección de cada Instituto y previo anuncio del concurso hecho con antelación de quince días en los periódicos oficiales y de mayor circulación de la provincia entre todos los nacidos en la misma que acudan a la convocatoria y reúnan las circunstancias expresadas en la base primera al tiempo de hacer la solicitud, extremos que acreditarán mediante certificado del Ayuntamiento del pueblo del concursante sin perjuicio de las justificaciones que después de otorgada la beca se juzguen necesarias. El sorteo definitivo entre los individuos propuestos por los Directores de Institutos provinciales se verificará públicamente en el Ministerio de Instrucción pública, ante Notario y bajo la presidencia del Subsecretario, acompañado del Jefe de Sección.

Artículo 7.º El tiempo de disfrute de la beca por cada favorecido no podrá exceder de seis años, que deberán ser consecutivos.

Para que el favorecido con la beca pueda disfrutarla durante ese tiempo será preciso e inexcusable que anual-

mente y al final del mes de diciembre, el Director o Jefe del Establecimiento docente donde aquél se halle, certifique que el alumno o la alumna hace sus estudios con aprovechamiento y merece por ello y por su buena conducta continuar haciéndolos al año siguiente.

El certificado negativo o que no contenga explícita y clara aquella afirmación, será causa suficiente para que se declare la vacante de la beca.

Artículo 8.º Para dirigir esta fundación, que desde luego se clasifica como benéfico-docente, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, y en virtud de las facultades que en sus números 2, 8 (letra B) y 9 otorga el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en relación con el artículo 13 de la misma, se nombrará por el Ministerio de Instrucción pública una Junta de carácter patronal, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, y de la que formarán parte, como Vocales, el Director de Primera enseñanza y el Habilitado de dicho Departamento, y además y con carácter permanente y sólo relevables por virtud de resolución firme recaída en expediente incoado al efecto, dos personas de reputación intachable y notoria competencia, nombradas por el Ministro de Instrucción pública.

Artículo 9.º Estos dos Vocales serán los encargados de administrar la fundación ajustándose a las reglas antes establecidas, realizando cuantos actos y funciones administrativas sean precisos para el mejor funcionamiento de la misma, y que sin excusas ni pretextos sea constantemente cumplida la voluntad del fundador, lle-

Vando, a tal efecto, los libros de actas, contabilidad y registro, donde se anote ordenadamente cuantas diligencias y trámites se practiquen.

Estos Vocales se denominarán Secretario y Auxiliar administradores, respectivamente.

Artículo 10. Los cargos de Vocales serán gratuitos; los de Secretario y Auxiliar administradores percibirán como compensación a la responsabilidad y trabajo que el cumplimiento de su misión les cause y en concepto de gratificación, el primero, el 5 por 100, y el segundo, el 3 por 100 del importe de la renta íntegra de la Fundación, cantidades que deberán ser satisfechas de acuerdo con lo que autoriza y preceptúa el artículo 14, párrafo 2.º del número 17 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, con cargo al 10 por 100 que, como premio, corresponde a los Patronos de las fundaciones, según determina el artículo 109 de la misma Instrucción y el artículo 11 de la de 24 de julio de 1913.

Artículo 11. El Vocal Secretario administrador será el representante

de la Fundación. Realizará, en unión del Vocal Tesorero, el cobro de intereses del capital fundacional, y juntamente con éste hará efectivo cualquier nuevo ingreso que pudiera tener la Fundación, siendo necesaria la firma de ambos para retirar cantidades de las cuentas corrientes que se abran a nombre de la misma en los establecimientos de crédito o bancarios. Ordenará la inversión de los fondos y el pago de los gastos necesarios.

Para ejercer el cargo prestará, si así lo ordenase el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, como garantía a responder de su gestión, una fianza de 25.000 pesetas en metálico, papel del Estado o fincas urbanas en Madrid.

Artículo 12. El Vocal auxiliar administrador, sustituirá en todas sus funciones administrativas y económicas, en los casos de ausencia o enfermedad, al Vocal Secretario y le ayudará de continuo en los trabajos de contabilidad, burocráticos y de administración, debiendo también prestar, si el Ministro lo estima conveniente, una fianza de 15.000 pese-

tas en papel del Estado, metálico o fincas urbanas en esta Corte.

Artículo 13. El Habilitado del Ministerio de Instrucción pública, en calidad del Tesorero, Contador y Cajero de la Fundación, percibirá el 1 por 100 de la renta de la Fundación que le concede la Real orden de 30 de enero de 1901, sobre caudales manejados para servicios ajenos al personal y material del Ministerio; y como quiera que su gestión envuelve una responsabilidad y un trabajo que merece una retribución proporcionada, percibirá además el 2 por 100 de las rentas, con cargo al citado 10 por 100 de premio que corresponde a los Administradores patronos.

Artículo 14. Inexcusablemente habrá de celebrarse Junta patronal, antes de terminar el mes de diciembre, una vez cada año, para examinar, a la vista de los justificantes, las cuentas y presupuestos que formulará el Vocal Secretario-administrador, y proponer su aprobación al Ministro y cuanto se estime conveniente en beneficio de la Institución.

Dado en Mi Embajada de París a veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba.

(De la Gaceta núm. 333.)

Gobierno civil.

Minas.

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído la siguiente providencia:

«Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere, notifíquese al interesado para que en término de diez días haga efectivo, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derechos de pertenencias y título de propiedad. Desglócese la carta de pago y ordénese al Sr. Delegado de Hacienda para su abono al Habilitado del Distrito Minero».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 20 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal.	Nombre del registrador.
2884	La Pilarica.....	227	Carbón.....	Rábanos.....	D. Juan L. Manrique.
2899	Pasionaria.....	311	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Idem.
2783	Victoriosa.....	192	Idem.....	Rábanos.....	Idem.
2799	Sonámbula.....	59	Idem.....	Valmala.....	Idem.
2881	Escalera.....	10	Idem.....	Villasur.....	Idem.
2874	Revolvosa.....	276	Idem.....	Idem.....	Idem.
2913	Elixa.....	5	Idem.....	Idem.....	D. Pedro Alfaro.
2927	Benito.....	690	Idem.....	Salgüero de Juarros.....	D. Pablo Pradera.
2944	La Encontré.....	74	Hierro.....	Villamiel de la Sierra.....	D. Rufino Duque.
2876	La Burgalesa.....	379	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	D. Juan L. Manrique.
2875	Prosperidad.....	349	Idem.....	Idem.....	Idem.
2877	La Base.....	304	Idem.....	Idem.....	Idem.
2872	Segunda Paulita.....	1860	Idem.....	Idem.....	D. Pablo Pradera.
2935	Abandonada.....	604	Idem.....	Palazuelos de la Sierra.....	D. Víctor Conde.
2955	San Carlos.....	782	Idem.....	Idem.....	D. Alvaro Barón.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 27 de enero próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación, durante el año económico de 1921-22, de los géneros y materiales que se calculan necesarios para el taller de zapatería de la Casa de Misericordia y Expósitos, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETIN OFICIAL, número 192, correspondiente al día 1.º del actual, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
=El Vicepresidente, Angel de la

Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 28 de enero próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación, durante el próximo año de 1921-22, de los artículos que se calculan necesarios con destino a la Inclusa y talleres de sastrería y tejidos, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192, correspondiente al día 1.º del actual, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
=El Vicepresidente, Angel de la

Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día 19 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Villorejo.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	24
D. Antonio de Arteché.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño..	12
D. Aurelio Gómez.....	7
D. Francisco Aparicio.....	5

Ages.

D. Francisco Aparicio.....	55
D. Gregorio Gutiérrez.....	54
D. Aurelio Gómez.....	53
D. Tomás Alonso de Armiño..	4

Atapuerca.

D. Antonio de Arteché.....	76
D. Francisco Aparicio.....	61
D. Aurelio Gómez.....	50
D. Tomás Alonso de Armiño..	26
D. Gregorio Gutiérrez.....	7

Barrios de Colina.

D. Antonio de Arteché.....	68
D. Francisco Aparicio.....	56
D. Gregorio Gutiérrez.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño..	9
D. Aurelio Gómez.....	6

Rubena.

D. Francisco Aparicio.....	35
D. Gregorio Gutiérrez.....	35
D. Tomás Alonso de Armiño..	30

D. Antonio de Arteché.....	30
D. Aurelio Gómez.....	30
<i>Huérmece.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	53
D. Gregorio Gutiérrez.....	41
D. Aurelio Gómez.....	21
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño...	17
<i>Arroyal.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	51
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Aurelio Gómez.....	14
D. Gregorio Gutiérrez.....	13
D. Tomás Alonso de Armiño...	13
<i>Villavedon.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	68
D. Francisco Aparicio.....	52
D. Gregorio Gutiérrez.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño...	21
D. Aurelio Gómez.....	20
<i>Villanueva de Puerta.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	79
D. Francisco Aparicio.....	79
D. Gregorio Gutiérrez.....	8
D. Tomás Alonso de Armiño...	7
D. Aurelio Gómez.....	5
<i>Villanueva de Odra.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	19
D. Tomás Alonso de Armiño...	16
D. Aurelio Gómez.....	7
D. Gregorio Gutiérrez.....	5
D. Antonio de Arteché.....	4
<i>Villavieja de Muñó.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	35
D. Aurelio Gómez.....	33
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Tomás Alonso de Armiño...	8
<i>Hermosilla.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	31
D. Gregorio Gutiérrez.....	30
D. Francisco Aparicio.....	13
D. Tomás Alonso de Armiño...	13
D. Antonio de Arteché.....	13
<i>Grisaleña.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	37
D. Gregorio Gutiérrez.....	36
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Tomás Alonso de Armiño...	27
D. Antonio de Arteché.....	3
<i>Galbarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Antonio de Arteché.....	30
D. Gregorio Gutiérrez.....	18
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño...	16
<i>Cornudilla.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Gregorio Gutiérrez.....	18
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Antonio de Arteché.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño...	6
<i>Castil de Peones.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	67
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Aurelio Gómez.....	1
D. Gregorio Gutiérrez.....	1
D. Tomás Alonso de Armiño...	1
<i>Arenillas de Villadiego.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Gregorio Gutiérrez.....	36
D. Antonio de Arteché.....	36
D. Aurelio Gómez.....	36
D. Tomás Alonso de Armiño...	28

<i>Acedillo.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	18
D. Antonio de Arteché.....	18
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Tomás Alonso de Armiño...	13
<i>Rucandio.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Antonio de Arteché.....	21
D. Tomás Alonso de Armiño...	3
D. Gregorio Gutiérrez.....	3
<i>Rublacedo de abajo.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Gregorio Gutiérrez.....	27
D. Antonio de Arteché.....	26
D. Francisco Aparicio.....	26
D. Tomás Alonso de Armiño...	19
<i>Zumel.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	32
D. Gregorio Gutiérrez.....	14
D. Francisco Aparicio.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño...	8
<i>Los Tremellos.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	31
D. Tomás Alonso de Armiño...	29
D. Antonio de Arteché.....	24
D. Francisco Aparicio.....	4
<i>Las Rebolledas.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	23
D. Tomás Alonso de Armiño...	12
D. Gregorio Gutiérrez.....	8
D. Francisco Aparicio.....	3
D. Aurelio Gómez.....	2
<i>Villamel de la Sierra.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	45
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Tomás Alonso de Armiño...	5
D. Aurelio Gómez.....	2
D. Gregorio Gutiérrez.....	2
<i>Arcos.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	84
D. Aurelio Gómez.....	79
D. Francisco Aparicio.....	79
D. Tomás Alonso de Armiño...	25
D. Antonio de Arteché.....	25
<i>Villagonzalo Pedernales.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Tomás Alonso de Armiño...	52
D. Antonio de Arteché.....	52
D. Gregorio Gutiérrez.....	31
D. Aurelio Gómez.....	26
<i>Quintanilla Pedro Abarca.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	35
D. Francisco Aparicio.....	21
D. Aurelio Gómez.....	14
D. Antonio de Arteché.....	14
D. Tomás Alonso de Armiño...	12
<i>Villagutiérrez.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	43
D. Aurelio Gómez.....	38
D. Antonio de Arteché.....	4
D. Tomás Alonso de Armiño...	3
<i>Carcedo de Burgos.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	43
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Gregorio Gutiérrez.....	26
D. Tomás Alonso de Armiño...	23
D. Aurelio Gómez.....	15
<i>Páramo del Arroyo.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	29

D. Gregorio Gutiérrez.....	20
D. Francisco Aparicio.....	9
<i>Las Hormazas.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	90
D. Francisco Aparicio.....	81
D. Gregorio Gutiérrez.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño...	9
<i>Zarzosa de Riopisuerga.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	35
D. Antonio de Arteché.....	31
D. Gregorio Gutiérrez.....	28
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Tomás Alonso de Armiño...	1
<i>Villegas.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	136
D. Antonio de Arteché.....	136
<i>Niddguila.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	33
D. Gregorio Gutiérrez.....	32
D. Antonio de Arteché.....	10
D. Francisco Aparicio.....	9
<i>Villalómez.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	22
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Aurelio Gómez.....	15
D. Gregorio Gutiérrez.....	14
D. Tomás Alonso de Armiño...	4
<i>Puras de Villafranca.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Tomás Alonso de Armiño...	30
D. Gregorio Gutiérrez.....	20
D. Aurelio Gómez.....	19
<i>Villaescusa la Sombria.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	59
D. Francisco Aparicio.....	59
D. Gregorio Gutiérrez.....	13
D. Aurelio Gómez.....	12
D. Tomás Alonso de Armiño...	4
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	50
D. Antonio de Arteché.....	50
D. Tomás Alonso de Armiño...	15
D. Aurelio Gómez.....	13
<i>Tobes y Rahedo.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	80
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Tomás Alonso de Armiño...	26
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Antonio de Arteché.....	11
<i>Cubillo del Campo.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	42
D. Gregorio Gutiérrez.....	30
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Aurelio Gómez.....	19
D. Tomás Alonso de Armiño...	3
<i>Fresno de Rodilla.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	28
D. Aurelio Gómez.....	24
D. Tomás Alonso de Armiño...	20
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Antonio de Arteché.....	5
<i>Hontomin.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	55
D. Antonio de Arteché.....	55
<i>Villaverde Peñahorada.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	32
D. Antonio de Arteché.....	30
D. Aurelio Gómez.....	29
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño...	13

<i>Espinosa del Camino.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Antonio de Arteché.....	36
D. Gregorio Gutiérrez.....	5
D. Tomás Alonso de Armiño...	1
<i>Hontoria de la Cantera.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	42
D. Aurelio Gómez.....	41
D. Gregorio Gutiérrez.....	30
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Tomás Alonso de Armiño...	1
<i>Ocón de Villafranca.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	36
D. Gregorio Gutiérrez.....	22
D. Francisco Aparicio.....	20
D. Antonio de Arteché.....	10
D. Tomás Alonso de Armiño...	7
<i>Tosantos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	51
D. Antonio de Arteché.....	51
D. Gregorio Gutiérrez.....	7
D. Aurelio Gómez.....	7
D. Tomás Alonso de Armiño...	2
<i>Villafranca Montes de Oca.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	126
D. Antonio de Arteché.....	124
D. Gregorio Gutiérrez.....	20
D. Aurelio Gómez.....	13
D. Tomás Alonso de Armiño...	9
<hr/>	
Distrito de Castrogeriz.	
<hr/>	
CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<hr/>	
<i>Olmillos de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	13
D. Cástulo Gutiérrez.....	12
<i>Tórtoles.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	135
D. Cástulo Gutiérrez.....	109
<i>Villaveta.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	41
D. Felipe Crespo de Lara.....	32
<i>Palacios de Riopisuerga.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	29
D. Felipe Crespo de Lara.....	21
<i>Hontanas.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	37
D. Cástulo Gutiérrez.....	14
<i>Castrillo de Murcia.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	90
D. Cástulo Gutiérrez.....	48
<i>Santa Maria del Campo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	136
D. Felipe Crespo de Lara.....	83
<i>Presencio.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	73
D. Cástulo Gutiérrez.....	58
<i>Mazuela.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	43
D. Felipe Crespo de Lara.....	19
<i>Mahamud.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	64
D. Felipe Crespo de Lara.....	38
<i>Ciandoncha.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	45
D. Cástulo Gutiérrez.....	18
<i>Villazopeque.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	36

D. Felipe Crespo de Lara.....	25
<i>Tamarón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	27
D. Cástulo Gutiérrez.....	15
<i>Castellanos de Castro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	22
D. Cástulo Gutiérrez.....	8
<i>Belbimbre.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	24
D. Cástulo Gutiérrez.....	18
<i>Villahoz.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	67
D. Cástulo Gutiérrez.....	67
<i>Villalmanzo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	73
D. Cástulo Gutiérrez.....	72
<i>Torrepadre.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	55
D. Cástulo Gutiérrez.....	21
<i>Tordómar.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	71
D. Cástulo Gutiérrez.....	49
<i>Santa Inés.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	56
D. Felipe Crespo de Lara.....	52
<i>Santa Cecilia.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	31
D. Felipe Crespo de Lara.....	22
<i>Avellanosa de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	45
D. Cástulo Gutiérrez.....	28
<i>Cogollos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	62
D. Cástulo Gutiérrez.....	11
<i>Royuela de Riofranco.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	78
D. Felipe Crespo de Lara.....	58
<i>Valdorros.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	42
D. Felipe Crespo de Lara.....	12
<i>Villafruela.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	151
D. Cástulo Gutiérrez.....	34

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Agés.

D. Simeón García Castro y D. Toribio Martín Fuente, primer cuatrimestre.
D. Joaquín García Martínez y don Casimiro García Martínez, segundo.
D. Leandro García Cortázar y don Julián Martínez Izquierdo, tercero.

Albillos.

D. Casto de la Fuente Arroyo y D. Mariano Ruiz Sáiz, primer cuatrimestre.
D. Pablo Delgado Sáiz y don Adrián González Dueñas, segundo.
D. Félix Pardo García y D. Jacinto Temiño Arlanzón, tercero.

Arcos.

D. Francisco Izarra Camargo y D. Julián del Río Ramos, primer cuatrimestre.
D. José González del Río y don Bernardino Lara Villalmanzo, segundo.
D. Aquilino López Martínez y don Cosme Fernández Miñón, tercero.

Arlanzón.

D. Vidal Nieto de Diego y don Emeterio Nieto de Diego, primer cuatrimestre.
D. Miguel Alegre Martínez y don Ricardo Reoyo Lázaro, segundo.
D. Hilario de Oca Ortiz y D. Basilio López Velasco, tercero.

Arroyal.

D. Pablo Velasco Velasco y don Marcelino Alonso Peña, primer cuatrimestre.
D. Guillermo Alonso Velasco, y D. Apolinar Pardo Bernal, segundo.
D. Felipe Martínez Peña y D. Manuel Martínez Castrillo, tercero.

Atapuerca.

D. Francisco Palacios García y D. Elías Martínez Mena, primer cuatrimestre.
D. Sebastián Sagredo García y D. Dionisio Mena Palacios, segundo.
D. Julián Ibeas Cerda y D. Felipe Ruiz López (menor), tercero.

Ausines (Los).

D. Saturnino Briongos Burgos y D. Domingo López Burgos, primer cuatrimestre.
D. Benito Sáiz Cantero, y D. Eladio González Sáiz, segundo.
D. Andrés Rodríguez Solas y don Herminio González Ordóñez, tercero.

Avellanosa del Páramo.

D. Timoteo García Varona y don Saturnino Viver Calzada, primer cuatrimestre.
D. Angel Calzada Merino y don Gregorio García Villanueva, segundo.
D. Andrés Calzada Gutiérrez y D. Emeterio Villanueva Alonso, tercero.

Barrios de Colina.

D. Román Rubio Mata y D. Angel Marina Bringas, primer cuatrimestre.
D. Martín López López y D. Andrés Pérez García, segundo.
D. Felipe Sedano Velasco y don Epifanio Rodríguez Sancho, tercero.

Buniel.

D. Pablo Puente Gutiérrez y don Florentin Albillos Bernal, primer cuatrimestre.
D. Anselmo Albillos Bernal y don Dámaso García Vecino, segundo.
D. Juan Martínez Gutiérrez y don Octavio del Val Saldaña, tercero.

Burgos.

D. Manuel Díaz Franco y D. Bernardo García Frutos, para el mes de enero.
D. Agapito Inclán Mateo y D. Manuel Rivera González, para febrero.
D. Félix Ruiz Martínez y D. Pedro Agundez Moro, para marzo.

D. Pedro Martínez Osorio y don Sebastián Rodrigo Martínez, para abril.

D. Felipe Melgosa Pérez y D. Lucas Ortega Ortega, para mayo.

D. Eugenio López Guerrero y don Adrián Martínez Saldaña, para junio

D. Donato Escudero Triana y don Servando Gutiérrez de la Higuera, para julio.

D. Nemesio Angulo López y don Fructuoso Bartolomé Cámara, para agosto.

D. Cándido González Marín y don Jaime Hilari Gebul, para septiembre.

D. Benigno Marín Iñiguez y don Florencio Palacios Miguel, para octubre.

D. Benito Cuesta Crespo y D. Pedro Iglesias Martín, para noviembre.

D. Aniano Bermejo Romo y don Salvador Camarero Abad, para diciembre.

Cabia.

D. Epifanio Escudero Rojo y don Fortunato Ortega Martín, primer cuatrimestre.

D. Salustiano Arceo Martín y don Alfonso Pérez Sáiz, segundo.

D. Alejo Ortega Medina y D. Ezequiel González Minguez, tercero.

Carcedo de Burgos.

D. Aquilino Sáiz Díez y D. Angel Maeso García, primer cuatrimestre.

D. Antonio Peña Martínez y don Claudio Santa María Ibáñez, segundo

D. Casimiro Sáiz Díez y D. Severiano Ausín Sáiz, tercero.

Cardeñadijo.

D. Serafin Santamaría Rodrigo y D. Modesto Calvo Sevilla, primer cuatrimestre.

D. Secundino Calvo Santamaría y D. Santos Ibáñez Rodrigo, segundo.

D. Esteban Rebé Carranza y don Raimundo Santamaría, tercero.

Cardeñajimeno.

D. Saturnino Rabajo Ausín y don Eugenio Ruiz Arribas, primer cuatrimestre.

D. Julián Díez Ortega y D. Victoriano Ibáñez Iglesias, segundo.

D. Mauricio Ausín Iglesias y don Marcelino Fernández Díez, tercero.

Cardeñuela-Riopico.

D. Pio Bravo López y D. Arsenio Sagredo Palacios, primer cuatrimestre.

D. Andrés Sagredo Puente y don Dionisio Manzanedo Sagredo, segundo.

D. Raimundo Barrio Sagredo y D. Francisco Burgos Garrido, tercero.

Castrillo del Val.

D. Eleuterio Revilla Lázaro y don Pedro Revilla Sopena, primer cuatrimestre.

D. Restituto González Vega y don Pablo Casado Casado, segundo.

D. Saturnino Casado Arnáiz y don Eugenio Sáiz Martínez, tercero.

(Continuará).

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo de población.—Circular.

En el día de hoy se han terminado de remitir a los Sres. Alcaldes los impresos a que hacia referencia mi circular de 13 de los corrientes, publicada en los BOLETINES OFICIALES números 200, 201 y 202.

En cumplimiento de lo que en la misma se indicaba, se servirán los señores Alcaldes, que no lo han hecho ya, acusarme recibo de dichos impresos tan pronto como obren en su poder.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 13 de diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Peña.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 12

¡ LABRADORES !

El mejor alimento para el ganado

Pulpa de remolacha

12 pesetas saco de 40 kilogramos.

Depósito: Cooperativa Obrera.

SAN JUAN, NUM. 63. 6